

# PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

# Índice

<b>1.</b>	<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>Marco normativo</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>Rutas de comunicación</b>	<b>5</b>
3.1.	Lineamientos generales de comunicación	5
3.2.	Herramientas y medios de comunicación	6
<b>4.</b>	<b>Acciones de comunicación por tipo de asunto</b>	<b>7</b>
4.1.	Análisis de Concentraciones	7
4.2.	Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, insumos esenciales o barreras a la competencia y procedimientos sobre condiciones de mercado.	10
4.3.	Opiniones	14
4.3.1.	Opiniones a marcos normativos	14
4.3.2.	Opiniones a bases y participantes de licitaciones	17
4.4.	Estudios sobre las condiciones de mercado	18
4.5.	Procesos judiciales	19
4.6.	Lista de notificaciones	20
<b>5.</b>	<b>Consideraciones y otros posibles escenarios</b>	<b>20</b>
<b>6.</b>	<b>Anexo. Tablas de referencias a las acciones de difusión, publicidad, transparencia y rendición de cuentas, así como de reserva y confidencialidad de la información</b>	<b>21</b>
6.1.	Ley Federal de Competencia Económica	21
6.2.	Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica	24

## 1. Introducción

El presente Protocolo es el documento administrativo que establece las bases formales de la comunicación social de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) con sus públicos objetivo –en específico medios de comunicación, usuarios de su portal web y de las redes sociales–, así como los criterios que deben prevalecer para la correcta difusión de la información que se dará a conocer dentro del marco normativo que la regula. El objetivo del Protocolo es identificar y hacer público, de manera clara y transparente, los tiempos, formas y medios en los que la Comisión comunica los principales hechos derivados de su actividad y cómo se da respuesta a través del área de Comunicación Social, a las solicitudes de los medios de comunicación y otros públicos interesados.

Es importante señalar que la utilidad de este documento se encuentra en la validez y contenido de la información, por esta razón, debe mantenerse permanentemente actualizado, por lo que se revisará de manera anual a partir de la fecha de su publicación (8 de nov. de 2016).

## 2. Marco normativo

El Protocolo recoge los principios del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información.

Este es un documento de orientación para la comunicación que se fundamenta en los siguientes preceptos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE):

**Artículo 3.** *Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

(...)

*IX. Información Confidencial: Aquélla que de divulgarse pueda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de quien la haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación;*

*X. Información Pública: Aquélla que se haya dado a conocer por cualquier medio de difusión público, se halle en registros o en fuentes de acceso públicos;*

*XI. Información Reservada: Aquélla a la que sólo los Agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso;"*

**Artículo 18.** *El Pleno deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de esta Ley.*

(...)

*Los acuerdos y resoluciones del Pleno también serán de carácter público y sólo se reservarán las partes que contengan Información Confidencial o Reservada, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables."*

**Artículo 49.** *La Comisión deberá publicar la versión estenográfica de sus sesiones, y los acuerdos y resoluciones del Pleno en su sitio de Internet y, en el Diario Oficial de la Federación cuando así lo determine esta Ley, preservando en todo caso la secrecía de las investigaciones y procedimientos, la información confidencial y la información reservada.*

En lo particular, el **Título VI, artículos 124 y 125** de la LFCE establecen los lineamientos de la clasificación de la información:

**Artículo 124.** *La información y los documentos que la Comisión haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación, será considerada como Información Reservada, Información Confidencial o Información Pública, en términos del artículo 125.*

*Durante la investigación, no se permitirá el acceso al expediente y, en la secuela del procedimiento, únicamente los Agentes Económicos con interés jurídico en éste podrán tener acceso al mismo, excepto a aquella información clasificada como confidencial.*

*Los servidores públicos estarán sujetos a responsabilidad en los casos de divulgación de la información que les sea presentada. Cuando medie orden de autoridad competente para presentar información, la Comisión y dicha autoridad deberán dictar las medidas que sean conducentes para salvaguardar en los términos de esta Ley aquélla que sea confidencial.*

**Artículo 125.** *Para efectos de esta Ley, la Información Confidencial sólo tendrá tal carácter cuando el Agente Económico así lo solicite, acredite que tiene tal carácter y presente un resumen de la información, a satisfacción de la Comisión, para que sea glosado al expediente o bien, las razones por las que no puede realizar dicho resumen, en cuyo caso la Comisión podrá hacer el resumen correspondiente.*

*La Comisión en ningún caso estará obligada a proporcionar la Información Confidencial ni podrá publicarla y deberá guardarla en el seguro que para tal efecto tenga.*

*Los servidores públicos de la Comisión deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos ante la Comisión y que cause daño o perjuicio directo a los involucrados, hasta que se haya notificado al Agente Económico investigado la resolución del Pleno, preservando en todo momento las obligaciones derivadas del presente artículo.*

### 3. Rutas de comunicación

Corresponde al Comisionado Presidente dirigir la política de comunicación social de la COFECE, quien es apoyado por la Dirección General Adjunta de Comunicación Social. Esta última se encarga de solicitar y recabar, entre las distintas áreas de la Comisión, la información y hechos a difundir.

La **versión oficial** de cualquier asunto recibido, tramitado y resuelto por la COFECE es la **versión pública** de la **resolución, opinión u otros documentos que contienen una determinación de esta Comisión**, mismos que se dan a conocer a través de la página de Internet: [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx).

Las rutas de comunicación se definen a partir del tipo de asunto de que se trate: análisis de concentración, investigación de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, investigación para determinar la existencia de insumos esenciales y/o barreras a la competencia, procedimiento para resolver condiciones de mercado, opinión, publicación de estudios, trabajo de investigación sobre las condiciones de competencia en los mercados, seguimiento a procesos judiciales, consultas públicas, publicación de criterios técnicos, guías y lineamientos, así como cualquier otra actividad que derive de sus atribuciones.<sup>1</sup>

Por su parte, el **Capítulo III, artículo 12 inciso X** del Estatuto Orgánico de la COFECE y la descripción de funciones de los órganos y unidades administrativas del Manual de Organización Institucional, **punto XV inciso 2**, establecen que **es facultad del Presidente de la Comisión: “Dirigir la política de Comunicación Social de la Comisión”**.

El área designada para coordinar los medios o rutas de comunicación, así como para atender a los medios de comunicación/informativos es la Dirección General Adjunta (DGA) de Comunicación Social, ubicada en: Avenida Santa Fe número 505, piso 24, Col. Cruz Manca Santa Fe, código postal 05349, Ciudad de México, con correo electrónico [comunicacionsocial@cofece.mx](mailto:comunicacionsocial@cofece.mx) y teléfonos 2789 6679 y 2789 6662.

#### 3.1. Lineamientos generales de comunicación

1. La información y/o los sentidos de las resoluciones, opiniones u otras decisiones tomadas por el Pleno de la COFECE se dan a conocer una vez que hayan surtido efectos las notificaciones a los respectivos agentes económicos con interés jurídico en ellos.
2. La comunicación de esta institución es proactiva cuando por iniciativa decide hacer del conocimiento público, a través de sus herramientas y medios de comunicación, información, datos, hechos, así como sus acciones o resoluciones. Es reactiva cuando responde a las solicitudes de información, entrevistas o preguntas que realizan los medios de comunicación o usuarios de las redes sociales.
3. En tanto un asunto que atiende la Comisión se encuentre en trámite, no se anticipan los avances de los análisis o contenido sobre el mismo, salvo aquellos aspectos o etapas que están definidos en el presente Protocolo, de acuerdo con la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver tablas del capítulo 4. Acciones de comunicación por tipo de asunto).

---

<sup>1</sup> Las atribuciones de la COFECE están listadas en el artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada el 23 de mayo de 2014 y vigente a partir del 7 de julio del mismo año.

4. La comunicación de las resoluciones que emite la COFECE es siempre informativa, apegada a las resoluciones del Pleno.
5. La DGA de Comunicación Social es el enlace entre la Comisión y los medios de comunicación, así como con los usuarios de las redes sociales, por lo que ésta es la responsable de distribuir los comunicados de prensa que emite la COFECE y atender las solicitudes de los medios.
6. Las solicitudes de entrevistas y atención a medios se realizan con la intermediación la DGA de Comunicación Social, de tal forma que los funcionarios de esta Comisión deben redirigir toda solicitud de entrevista a esta Dirección para su respectivo trámite y atención.
7. Una vez emitido un Dictamen de Probable Responsabilidad (para el caso de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas) o Dictamen Preliminar (para el caso de investigaciones que determinan barreras a la competencia, insumos esenciales o sobre procedimientos para determinar condiciones de mercado), será la Autoridad Investigadora quien otorgue entrevistas o responda preguntas expresas, siempre con la previa intermediación del área de Comunicación Social.
8. Corresponde al Comisionado Presidente, en su función de vocero y responsable de la política de Comunicación Social, y a la DGA de Comunicación Social, evaluar y determinar las acciones a seguir en caso de que en los medios de comunicación se publique información errónea o falsa referente a la COFECE y sus actividades. Estas áreas son las responsables de ejecutar las acciones necesarias para realizar, en su caso, aclaraciones.

### 3.2. Herramientas y medios de comunicación

Para comunicar sus principales actividades, resultados y otros hechos relevantes, la COFECE hace uso de las siguientes herramientas y medios:

- **Página de Internet:** es el sitio web creado especialmente para informar a los agentes económicos, servidores públicos, consumidores, académicos, estudiantes, organismos diversos, periodistas y sociedad en general, sobre las notificaciones del Pleno, así como las actividades, resultados y otros hechos relevantes de la COFECE de una forma transparente. La dirección de la página es: <https://www.cofece.mx>.
- **Comunicado de prensa:** documento producido específicamente para relatar el trabajo de la Comisión. Éste se envía por correo electrónico a la base de medios de comunicación. Todos los boletines quedan relacionados en un histórico dentro de la sección Sala de Prensa del portal de la COFECE.
- **Redes Sociales:** personal de la DGA de Comunicación Social administra cuentas en redes sociales (Twitter, Facebook y Youtube, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa) para difundir de manera oportuna e inmediata las principales actividades y hechos relevantes de la Comisión.
- **Ruedas de prensa:** en los casos en que el Comisionado Presidente lo solicita, se convoca a periodistas nacionales y/o internacionales, así como a invitados especiales, a encuentros para informar, explicar, anunciar o aclarar alguno o algunos de los asuntos relevantes de la Comisión. Esta convocatoria se hace a través de la DGA de Comunicación Social y es aplicable a cualquiera de los hechos, asuntos o resoluciones que trate la Comisión.
- **Entrevistas:** el Comisionado Presidente es el responsable de la política de Comunicación Social, por ello ejerce la función de vocero de la COFECE. Sin embargo, puede designar a algún otro funcionario para ejercer, conforme a sus funciones, responsabilidades y atribuciones como vocero en entrevistas con los medios de comunicación sobre algún tema en particular. La DGA de Comunicación Social es la responsable de intermediar entre las solicitudes de entrevista de los periodistas y el Comisionado Presidente o el funcionario designado.

## 4. Acciones de comunicación por tipo de asunto

### 4.1. Análisis de concentraciones

Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Ingreso	No se comunica.	Art. 125 párrafo 3º de la LFCE	
<b>Clasificación de concentración por tipo de procedimiento</b>	No se comunica.	Art. 125 párrafo 3º de la LFCE	
<b>Estatus del análisis</b>	Comunicación reactiva.	Art. 125 párrafo 3º de la LFCE	Preguntas expresas / Entrevistas
<b>Pormenores de la operación</b>	No se comunican.	Art. 125 párrafo 3º de la LFCE	
<b>Se agenda en la sesión del Pleno como asunto por resolver</b>	<p><b>Comunicación proactiva</b> El listado de los asuntos a tratar en la sesión, salvo en los casos que de dar a conocer la denominación de los agentes económicos que se concentran, se pudiera poner en riesgo la operación.</p> <p><b>Comunicación reactiva</b> Sobre los temas listados para la sesión. Sólo respuesta a pregunta expresa.</p>	Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º Art. 125 párrafo 3º de la LFCE Art. 48 DRLFCE	Portal web Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas
<b>Se enlista como asunto resuelto</b>	<p><b>Comunicación proactiva</b> Sección Asuntos resueltos sin dar a conocer el sentido de la resolución.</p> <p><b>Comunicación reactiva</b> Sólo respuesta a pregunta expresa que ya se resolvió, sin dar a conocer el sentido de la resolución.</p>	Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE	Portal web Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas

Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Una vez notificado el Agente Económico de la resolución del Pleno</b></p>	<p>A partir de que surta efecto la notificación (24 horas después de ésta), la COFECE está en posibilidad de dar información sobre el sentido de las resoluciones.</p> <p><b>Comunicación proactiva</b>  <b>Comunicado de prensa cuando sea condicionada o no autorizada</b>, o cuando así lo instruya el Comisionado Presidente.</p> <p><b>Comunicación reactiva</b>  <b>Cuando la concentración sea autorizada.</b></p> <p>En todo momento se preservará la información reservada y/o confidencial.</p>	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º  Art. 49  Art. 125 párrafo 3º de la LFCE  Art. 175 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE</p>	<p>Portal web  Comunicado de prensa  Redes sociales  Preguntas expresas /  Entrevistas</p>
<p><b>Cuando el sentido de la resolución es <u>autorizar</u> la concentración</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>  Se comunican aquellos casos de complejidad técnica en su análisis, operaciones que hayan llamado la atención de la opinión pública, o casos cuya explicación permita contribuir al conocimiento y cultura de la competencia económica.</p> <p><b>Comunicación reactiva</b>  A partir de que surta efecto la notificación (24 horas después de ésta), se responde únicamente a pregunta expresa.</p>	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º  Art. 49  Art. 125 párrafo 3º de la LFCE  Art. 175 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE</p>	<p>Portal web  Comunicado de prensa  Redes sociales  Preguntas expresas /  Entrevistas  Reporte mensual</p>



Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Cuando el sentido de la resolución es <u>condicionar</u> la concentración</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>  A partir de que surta efectos la notificación (24 horas después de ésta), se emite un comunicado de prensa que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Razón social de las empresas que notificaron la concentración;</i></li> <li>• <i>Mercados en los que participan y en los que, en su caso, coinciden;</i></li> <li>• <i>Los riesgos que se encontraron a la competencia, y</i></li> <li>• <i>Las condiciones que se imponen para mitigarlos.</i></li> </ul> <p>En los casos en que alguna(s) condición(es) quede(n) reservada(s) o sea(n) confidencial(es), la COFECE no comunica dichos aspectos.</p>	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º  Art. 49  Art. 125 párrafo 3º de la LFCE  Art. 175 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE</p>	<p>Portal web  Comunicado de prensa  Redes sociales  Preguntas expresas /  Entrevistas  Reporte mensual</p>
<p><b>Cuando el sentido de la resolución es <u>no autorizar</u> la concentración</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>  A partir de que surta efectos la notificación, se emite un comunicado de prensa que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Razón social de las empresas que notificaron la concentración;</i></li> <li>• <i>Mercados en los que participan y en los que en su caso, coinciden;</i></li> <li>• <i>Los riesgos que se encontraron a la competencia, y</i></li> <li>• <i>Razones por las que no se autorizó la operación.</i></li> </ul>	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º  Art. 49  Art. 125 párrafo 3º de la LFCE  Art. 175 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE</p>	<p>Portal web  Comunicado de prensa  Redes sociales  Preguntas expresas /  Entrevistas  Reporte mensual</p>

- Cuando las resoluciones de concentraciones no sean informadas vía comunicado de prensa, la COFECE podrá compartir a los medios de comunicación, cuando éstos se lo soliciten, las ligas de las versiones públicas, una vez que sean publicadas en el espacio de Resoluciones y Opiniones del portal [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx).
- Preferentemente, cuando se dé a conocer la versión pública de una resolución de concentración, la COFECE lo hará público a través de su cuenta de Twitter @cofecemx.

## 4.2. Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, insumos esenciales o barreras a la competencia y procedimientos sobre condiciones de mercado

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<b>Presentación y análisis de denuncias</b>	Comunicación en la lista de notificaciones, con las reservas de Ley.	Arts. 76, 124 y 125	Portal web
<b>Solicitud de acogerse al Programa de reducción de sanciones</b>	No se comunica.	Art. 103 penúltimo párrafo	
<b>Acuerdo de inicio de investigaciones</b>	No se comunica.	Arts. 76, 124 y 125	
<b>Aviso del inicio de una investigación</b>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Se publica en el sitio de Internet de la COFECE y/o en el DOF (según sea el caso) un extracto del acuerdo de inicio de investigación. Adicionalmente se emite un comunicado de prensa.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Se atienden las preguntas o solicitudes de entrevistas una vez que se haya publicado el Aviso de Inicio de Investigación.</p> <p>La comunicación incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Tipo de investigación (oficio o denuncia)</i></li> <li>• <i>Práctica señalada (monopólica absoluta, relativa o concentración ilícita) o, en su caso, investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia o procedimientos para determinar condiciones de mercado.</i></li> <li>• <i>Mercado investigado</i></li> </ul>	Arts. 52 y 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, Art. 94 fracción I de la LFCE, por lo que se refiere a insumos esenciales, Art. 96 fracción III de la LFCE por lo que se refiere a condiciones de mercado	Diario Oficial de la Federación Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual
<b>Diligencias durante la investigación</b>	No se comunica	Arts. 76, 124 y 125	

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<b>Una vez emitido el dictamen de cierre o de probable responsabilidad por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas y emplazado a los agentes involucrados.</b>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Se emite comunicado de prensa en caso de emplazamiento. En el caso de cierre de investigación, se podrá emitir comunicado de prensa o nota en el Reporte Mensual.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> En general, en esta etapa hay poca información adicional, por lo que sólo se atienden preguntas expresas, apegadas a la información que puede hacerse pública.</p>	La COFECE informará a la opinión pública sobre el tránsito de un procedimiento a otro –de indagatoria a procedimiento seguido en forma de juicio–, en atención a los principios constitucionales de transparencia y rendición de cuentas.	Portal web Boletín de prensa Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual
<b>Una vez emitido el dictamen preliminar de una investigación para determinar IEBC (Art. 94 de la LFCE)</b>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Se publica un extracto en el DOF y una versión pública del Dictamen en el portal web de la Comisión y se emite un boletín de prensa. Se podrá realizar una rueda de prensa.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Se atienden entrevistas.</p>	Art. 163, frac. V y último párrafo (adicionados en el Acuerdo CFCE-022-2016.-DRLFCE-01/2016, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2016) de las DRLFCE	Portal web Comunicado de prensa Publicación DOF Preguntas expresas / Entrevistas Redes sociales Reporte mensual Rueda de prensa
<b>Si se determina el cierre de una investigación para determinar IEBC (Art. 94 de la LFCE)</b>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Se podrá publicar boletín de prensa o en su caso, una nota informativa en el Reporte Mensual.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Sólo a preguntas expresas.</p>	Art. 163, frac. V y último párrafo (adicionados en el Acuerdo CFCE-022-2016.-DRLFCE-01/2016, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2016) de las DRLFCE	Portal web Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual
<b>Presentación de dictamen preliminar de procedimientos especiales para resolver condiciones de mercado.</b>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Se publica un extracto en el DOF y una versión pública del Dictamen en el portal web de la Comisión y se emite un boletín de prensa. Se podrá realizar una rueda de prensa.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Se atienden entrevistas.</p>	Art. 96, frac. V de la LFCE Art. 163, frac. V y último párrafo (adicionados en el Acuerdo CFCE-022-2016.-DRLFCE-01/2016, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2016) de las DRLFCE	Portal web Comunicado de prensa Publicación DOF Preguntas expresas / Entrevistas Redes sociales Reporte mensual Rueda de prensa

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<b>Proceso seguido en forma de juicio</b>	No se comunica.	Arts. 124 y 125 de la LFCE	
<b>Integración del expediente</b>	No se comunica.	Arts. 124 y 125 de la LFCE	
<b>Dictamen presentado por la Secretaría Técnica</b>	No se comunica.	Arts. 124 y 125 de la LFCE	
<b>Cuando se incluye en los asuntos por resolver del Pleno</b>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Un día antes de cada sesión del Pleno se da a conocer la agenda del día a través del portal de Internet y la cuenta de Twitter de la COFECE.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Sólo a pregunta o solicitud expresa de información, no se puede comunicar nada acerca del Dictamen.</p>	<p>Art. 18. párrafos 4º y 5º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE</p>	<p>Portal web Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas</p>
<b>Cuando se enlista como Asunto Resuelto</b>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> A través del portal web, sin dar a conocer el sentido de la votación.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Sólo a pregunta o solicitud expresa de información, sin dar a conocer el sentido de la votación.</p>	<p>Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE</p>	<p>Portal web Preguntas expresas / Entrevistas</p>
<b>Una vez notificado el (los) Agente(s) Económico(s)</b>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> La comunicación es proactiva y en línea con el sentido de la resolución. A partir de que surte efecto la notificación, la COFECE está en posibilidad de dar información a los medios sobre el sentido de sus resoluciones.</p>	<p>Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º Art. 125 párrafo 3º de la LFCE Art. 47 Art. 175 de las DRLFCE</p>	<p>Portal Web (versión pública) Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevista</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Cuando el sentido de la resolución sea sancionar a uno o varios agentes por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, o cuando se aprueben compromisos por parte de los agentes económicos para suspender la práctica y restituir las condiciones de competencia</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>            Una vez notificados los agentes, se emite un <b>comunicado de prensa</b> que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Nombres de los agentes económicos sancionados.</i></li> <li>• <i>Tipo de práctica sancionada;</i></li> <li>• <i>Mercados en los que participan;</i></li> <li>• <i>Descripción de cómo se realizó la práctica;</i></li> <li>• <i>Daños que causaron a la competencia y las sanciones impuestas;</i></li> <li>• <i>Descripción de las sanciones o, en su caso, los compromisos que los agentes económicos hayan presentado para eliminar la práctica monopólica, y</i></li> <li>• <i>Se agregarán los principales fundamentos jurídicos de este proceso.</i></li> <li>• <i>Se podrá realizar una rueda de prensa.</i></li> </ul>	<p>Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º            Art. 125 párrafo 3º de la LFCE            Art. 47            Art. 175 de las DRLFCE</p>	<p>Portal web            Comunicado de prensa            Redes sociales            Preguntas expresas /            Entrevistas            Rueda de prensa</p>
<p><b>Cuando el sentido de la resolución sea cerrar un expediente</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>            Una vez que surte efectos la notificación a los agentes económicos, el Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa que explique las razones del cierre del expediente, o se publique en el Reporte mensual.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b>            Sólo a pregunta o solicitud expresa de información</p>	<p>Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º            Art. 125 párrafo 3º de LFCE            Art. 47 de DRLFCE</p>	<p>Portal web            Comunicado de prensa            Redes sociales            Pregunta expresa /            Entrevista            Reporte mensual</p>

- En ningún caso la COFECE proporcionará datos de otros agentes no investigados, que hayan sido llamados en alguna etapa del proceso, ni de la información que se clasifique como reservada y/o confidencial.
- En ningún caso se proporcionarán los datos de los agentes que se hayan acogido al **Programa de Inmunidad y reducción de sanciones**.
- Cuando se publique en el portal [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx) la versión pública de la resolución de una investigación, la COFECE podrá difundirlo a través de su cuenta de Twitter, @cofecemx.

### 4.3 Opiniones

En lo que se refiere a opiniones, hay varios escenarios que atender. Éstas pueden ser de oficio, porque un regulador, autoridad o parte interesada lo solicita, o cuando alguna Ley o normativa requiere de la opinión de la Comisión. Están, además, las opiniones de mejora regulatoria (OMR) que la COFECE realiza en el marco del Convenio con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer)<sup>2</sup>.

Las opiniones se dividen en tres grupos: las relativas a leyes u otras regulaciones y normativas (OPN); las que se emiten sobre procesos de licitación y sus participantes (LI) y las que se emiten respecto a cesiones, permisos o análogos (ONCP y OCCP).

#### 4.3.1 Opiniones a marcos normativos

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<b>Inicio y periodo de análisis</b>	No se comunica	Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º Art. 125 párrafo 3º de la LFCE	
<b>Análisis a anteproyectos que se realizan en el marco del Convenio con Cofemer, cuando la iniciativa es neutral o favorable para la competencia</b>	<b>Comunicación Reactiva</b> Sólo a pregunta o solicitud expresa de información: • <i>Cuáles fueron los elementos que se encontraron favorables o neutrales a la competencia.</i>	Art. 12 Frac. XII, XIII, XIV y XV, y Art. 49 de la LFCE Art. 47 de las DRLFCE	Pregunta expresa / Entrevista

<sup>2</sup> En 2013, la COFECE y la Cofemer celebraron un convenio en el que se establece, entre otras cosas, que la Comisión emitirá opiniones, durante el procedimiento de consulta pública que realiza la Cofemer, sobre los efectos que los anteproyectos de regulaciones podrían tener en el proceso de competencia y libre concurrencia.

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Opiniones que se emiten en el marco del Convenio con Cofemer, cuando la iniciativa es contraria a la competencia</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>            La resolución se hace pública en el portal de la Comisión y se podrá comunicar vía redes sociales y/o Reporte mensual. El Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa, que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El anteproyecto de ley que se opina;</i></li> <li>• <i>Los aspectos encontrados que pudieran generar efectos contrarios a la competencia; y</i></li> <li>• <i>Las recomendaciones que hace la COFECE para que la regulación sea procompetencia.</i></li> </ul> <p><b>Comunicación Reactiva</b>            A pregunta o solicitud expresa de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Dar la liga de la opinión;</i></li> <li>• <i>En su caso, comentar el sentido de la opinión; y</i></li> <li>• <i>Cuáles fueron los elementos que resultan contrarios a la competencia.</i></li> </ul>	<p>Art. 12            Fracs. XII, XIII, XIV y XV, y            Art. 49 de la LFCE            Art. 47 de las DRLFCE</p>	<p>Portal web            Comunicado de prensa            Redes sociales            Pregunta expresa /            Entrevista            Reporte mensual</p>
<p><b>Opiniones que emite la COFECE por considerar que algún anteproyecto de ley o normatividad vigente (a nivel federal, estatal y local) es contraria a la competencia</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>            La resolución se hace pública en el portal de la Comisión y se podrá comunicar vía redes sociales y/o Reporte mensual. El Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa, que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La regulación que se está opinando;</i></li> <li>• <i>Los aspectos encontrados que resultan contrarios a la competencia;</i></li> <li>• <i>Describir los posibles daños que causaría a los mercados; y</i></li> <li>• <i>Las recomendaciones que hace la COFECE para que la regulación sea procompetencia.</i></li> </ul>	<p>Art. 12            Fracs. XII, XIII, XIV y XV, y            Art. 49 de la LFCE            Art. 47 de las DRLFCE</p>	<p>Portal web            Comunicado de prensa            Redes sociales            Pregunta expresa /            Entrevista            Reporte mensual</p>

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<b>Opiniones no vinculantes a programas y políticas públicas, anteproyectos normativos o regulaciones vigentes que se emitan en el marco las fracciones XII, XIII, XIV y XV del Art. 12 de la LFCE y los Arts. 148 y 149 de las DRLFCE</b>	<b>Comunicación Proactiva</b> Se hacen públicas en el portal de la Comisión y se podrá comunicar vía redes sociales y/o Reporte mensual. El Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa, que informe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los aspectos encontrados que pudieran generar efectos contrarios a la competencia, y</i></li> <li>• <i>Las recomendaciones que hace la COFECE para que el proceso sea procompetencia.</i></li> </ul>	Art. 12 Fracs. XII, XIII, XIV y XV, y Art. 47 de las DR LFCE	Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Reporte mensual

- 
- Toda comunicación emitida por la COFECE se generará una vez que la opinión haya sido notificada a la Cofemer y/o a la autoridad o regulador correspondiente, y hasta que la respectiva opinión esté en el portal [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx).
  - Cuando se publique en el portal [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx) una opinión, la COFECE podrá difundirlo a través de su cuenta Twitter, [@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx).



### 4.3.2 Opiniones a bases y participantes de licitaciones

Estatus de la opinión	Se comunica	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<b>Cuando ingresan solicitudes de opiniones sobre bases de licitación</b>	<b>Comunicación Reactiva</b> Únicamente se puede confirmar que la Comisión analiza las bases de licitación y/o dará opinión sobre la participación de posibles licitantes.	Art. 47 último párrafo de las DRLFCE	
<b>Cuando ingresan solicitudes de opiniones sobre participantes de licitación</b>	<b>Comunicación Reactiva</b> Únicamente se puede confirmar que la Comisión dará opinión sobre la participación de posibles licitantes. No se confirmarán datos de los participantes.	Art. 47 último párrafo de las DRLFCE	Pregunta expresa
<b>Cuando la(s) opinión(es) se emite(n) con fundamento en el Art. 98 de la LFCE (Concesiones, permisos y análogos)</b>	<b>Comunicación Reactiva</b> Sólo a pregunta expresa se hace la mínima referencia dado que el Art. 47 de las DRLFCE impiden divulgar la opinión, sino hasta que se ha emitido el fallo de los procesos citados.	Art. 47 último párrafo de las DRLFCE	Pregunta expresa
<b>En caso de que el proceso se declare desierto o se cancele</b>	<b>Comunicación Reactiva</b> Sólo a preguntas expresas, se proporcionará la liga de la opinión, cuando ésta se haya hecho pública en el portal <a href="http://www.cofece.mx">www.cofece.mx</a> .	Art. 47 último párrafo de las DRLFCE	Portal web
<b>Cuando se presentaron las posturas económicas o se emitió el fallo de la licitación</b>	<b>Comunicación Reactiva</b> Es muy probable que una vez concluido el proceso de licitación se haya perdido el interés en la opinión que la COFECE emitió sobre el mismo y/o sus participantes.  Se puede remitir a la liga de la opinión.	Arts. 47 de las DRLFCE	Portal web Pregunta expresa / Entrevistas

- Las opiniones a las bases y participantes de licitaciones que son de carácter vinculante sólo podrán darse a conocer después de que estos procesos concluyan.

#### 4.4 Estudios, reportes o investigaciones sobre las condiciones de competencia en los mercado

Estatus del estudio	Tipo de comunicación	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Publicación del Acuerdo de inicio del estudio de mercado	<p><b>Comunicación proactiva</b> Se emite un comunicado de prensa en el que se dé a conocer el sector/mercado a estudiar, por qué se eligió y los objetivos del estudio. Se podrá hacer uso de los distintos medios de comunicación que tiene la COFECE para su difusión (reporte mensual, portal web, redes sociales y otros).</p> <p><b>Comunicación reactiva</b> A pregunta expresa se hace la referencia, informando los datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mercado a estudiar,</li> <li>• Por qué se eligió, y</li> <li>• Objetivo del trabajo.</li> </ul>	Art. 152, fracción IV de las DRLFCE	Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevistas Reporte mensual
Durante el proceso del estudio	<p><b>Comunicación Reactiva</b> Sólo se responderá a solicitudes expresas, con la información pública generada hasta ese momento.</p>	Art. 152, fracción IV de las DRLFCE	Pregunta expresa / Entrevistas
Al concluir y publicar el estudio	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Se emite un comunicado de prensa en el que se den a conocer los principales resultados del estudio. Se generan documentos auxiliares, tablas-resumen, resúmenes ejecutivos, infografías y otros. Además se hace uso de los distintos medios de comunicación que tiene la COFECE para su difusión (reporte mensual, portal web, redes sociales y otros). El material se podrá subir a un micrositio dedicado al trabajo. Si el Comisionado Presidente lo considera oportuno se realizará una conferencia de prensa.</p>	Art. 153 de las DRLFCE	Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevistas

- En el caso de los estudios, se les dará la mayor difusión posible a través de los distintos medios de comunicación propios y externos.

## 4.5 Procesos judiciales

Estatus del proceso	Se comunica	Fundamento Legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<b>Cuando la COFECE no ha sido notificada</b>	No se comunica.		Pregunta expresa / Entrevistas
<b>Una vez notificada la COFECE de la admisión de una demanda de amparo durante los procesos de primera y segunda instancia</b>	<b>Comunicación Reactiva</b>	Art. 30 de las DRLFCE	Pregunta expresa / Entrevistas
<b>Fallos de primera instancia, sin importar el sentido del fallo</b>	<b>Comunicación Reactiva</b>	Art. 30 de las DRLFCE	Pregunta expresa / Entrevistas
<b>Proceso de última instancia cuando la COFECE no ha sido notificada</b>	No se emite postura		
<b>Resolución final del proceso, con notificación de sentencia que revoca una resolución de la COFECE</b>	<p><b>Comunicación Reactiva</b></p> <p>A pregunta expresa se informa el asunto que se resolvió y en qué situación quedó la resolución de la COFECE. El Comisionado Presidente podrá solicitar la emisión de una nota en el Reporte mensual o un boletín de prensa.</p>		Comunicado de prensa Pregunta expresa / Entrevistas Reporte mensual
<b>Resolución final del proceso, sentencia que deja firme una resolución de la COFECE</b>	<p><b>Comunicación Proactiva</b></p> <p>Cuando se trate de casos que hayan llamado notoriamente la atención de la opinión pública o correspondan a casos que contribuyan a explicar y generar una cultura de la competencia, a solicitud del Comisionado Presidente se podrá emitir un comunicado de prensa que informe la resolución final de PJF. También podrá informarse en redes sociales y/o en el Reporte mensual.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b></p> <p>A pregunta expresa se informa el asunto que se resolvió y en qué situación quedó la resolución de la COFECE.</p>		Comunicado de prensa Portal web Redes sociales Pregunta expresa / Entrevistas Reporte mensual

- A solicitudes expresas, se remitirá a los medios de comunicación las respectivas versiones públicas de las resoluciones y/o, en su caso, presentaciones, boletines, notas informativas y otros materiales que previamente se hicieron públicos.

#### **4.6 Lista de notificaciones**

La LFCE establece los distintos momentos en los que las áreas de la Comisión deben realizar notificaciones a los agentes económicos involucrados en los procedimientos que se siguen en este organismo (como concentraciones, investigaciones y opiniones). En algunos casos, cuando estas notificaciones corresponden a las etapas intraprocesales, la información contenida en dichas notificaciones puede estar catalogada como reservada e incluso confidencial.

Las notificaciones pueden hacerse en persona, por correo, por oficio o vía Lista de Notificaciones del portal de internet de la COFECE. En esta Lista de Notificaciones se identifica el número de expediente, el área que emite la notificación, un resumen del objeto de la notificación, el o los agentes económicos a quien va dirigido, la fecha de emisión, la fecha en la que se enlista y, en su caso, una posible fe de erratas. Dado que en ocasiones, parte de esta información es confidencial o reservada, algunas casillas pueden aparecer en blanco (Artículo 163 y 165 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE).

La información publicada en la Lista de Notificaciones, disponible en el portal web de la COFECE, puede ser un extracto de la notificación y corresponde a lo que permite la LFCE. Derivado de lo anterior, la Comisión, su vocero y la DGA de Comunicación Social, no deben entregar mayores datos respecto a los contenidos de las notificaciones, salvo lo publicado en las listas y/o aquéllos que previamente se hayan hecho del conocimiento público.

### **5. Consideraciones y otros posibles escenarios**

En todo momento, las rutas de comunicación aquí planteadas podrán ser revisadas por el Comisionado Presidente y, en caso de considerarlo necesario, llevará a cabo estrategias de comunicación particulares para el caso específico, siempre con estricto apego a las leyes y normas que rigen la actividad de la Comisión.

En los casos en que la comunicación propuesta sea reactiva o proactiva, el Comisionado Presidente o la persona que él designe, atenderá las solicitudes de entrevistas que hagan los medios.

Frente a casos relevantes en los que es necesario explicar las decisiones y/o actuaciones de la COFECE, se considerará la realización de conferencias de prensa o generación de documentos complementarios para los medios de comunicación.

Ante la filtración de información o declaraciones de agentes económicos sobre las actuaciones de la COFECE, el Comisionado Presidente, con apoyo de sus equipos jurídicos y de comunicación, evaluará la conveniencia o no de confirmar, negar o aclarar su autenticidad.

En aquellos casos en los que este Protocolo determina comunicaciones proactivas, se considerará la realización de conferencias de prensa.

## 6. Anexo. Tablas de referencias a las acciones de difusión, publicidad, transparencia, así como de rendición de cuentas, de reserva y confidencialidad de la información

### 6.1. Ley Federal de Competencia Económica

Referencia	Art.	Resumen	Cómo aplica para la Comunicación Social
<b>Disposiciones Generales</b>	3	Definiciones de información confidencial, pública y reservada.	Aplica para todos los procesos de comunicación.
<b>Atribuciones COFECE / Opiniones</b>	12, fracs. XII, XIII, XIV y XV	Atribuciones de la COFECE para emitir opiniones sobre programas y políticas públicas, anteproyectos de marcos normativos y regulatorios (incluso vigentes), que inhiban la competencia.	Todas las opiniones que se emitan con fundamento en las fracciones citadas deben hacerse públicas.
<b>Atribuciones del Pleno / Resoluciones</b>	18, párrafo 6º	Los acuerdos y resoluciones del Pleno son de carácter público, sólo se reserva la información confidencial o reservada.	Aplica para todos los procesos de comunicación.
<b>Transparencia y rendición de cuentas</b>	49	Obligación de publicar versiones estenográficas de todas las sesiones, acuerdos y resoluciones del Pleno en su sitio de Internet. Preservando la información confidencial y reservada y la <b>secretaría de las investigaciones y procedimientos</b> .	Aplica para todos los procesos de comunicación.
<b>Desahogo de investigaciones</b>	76	La información que la Autoridad Investigadora obtenga en sus procedimientos indagatorios será considerada como: reservada, confidencial o pública.	Aplica durante la comunicación que se pueda dar durante el proceso por una práctica monopólica, concentración ilícita, insumos esenciales y barreras a la competencia, o para determinar condiciones de competencia en un mercado.

Referencia	Art.	Resumen	Cómo aplica para la Comunicación Social
<b>Procedimientos especiales / Investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia (IEBC)</b>	94, frac. I y VII inciso a)	La Autoridad Investigadora publicará un extracto del acuerdo para el inicio de una investigación por IEBC.	Aplica para la difusión del inicio de procedimientos de investigación de IEBC.
		Las resoluciones en procedimientos de IEBC en las que determinen que existen disposiciones jurídicas que inhiben la competencia deberán notificarse a las autoridades competentes. Deben publicitarse.	Aplica para la comunicación de resoluciones en torno a IEBC que resuelva el Pleno.
<b>Procedimientos especiales / Para resolver sobre condiciones de mercado</b>	96, fracs. III, V y X.	La COFECE publicará en el DOF un extracto del acuerdo de inicio de un procedimiento para resolver condiciones de mercado.	Aplica para la difusión del inicio de procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado.
		Concluída la investigación, si existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial o falta de condiciones de competencia en un mercado, se emitirá un <b>Dictamen Preliminar</b> .	Aplica en la difusión de los dictámenes preliminares que haga la Autoridad Investigadora sobre este tipo de procedimientos.
		La COFECE emitirá resolución respecto a estos procedimientos, que deberá notificar al Ejecutivo Federal y a la autoridad coordinadora del sector. La información se hará pública.	Aplica en la difusión de la resolución del Pleno a estos procedimientos.
<b>Procedimientos de reducción de multas (Programa de inmunidad)</b>	103, penúltimo párrafo	Será confidencial la identidad de los agentes económicos y los individuos que hayan cometido <b>prácticas monopólicas absolutas</b> y se acojan al beneficio de reducción de sanciones.	Obliga a mantener en confidencialidad la identidad de las personas físicas o morales que se acojan al Programa de Inmunidad.
<b>Procedimientos de opinión formal y orientaciones generales en materia de competencia y libre concurrencia</b>	12, frac. XVI y 109	Las opiniones que la COFECE emita, a solicitud de agentes económicos, en materia de competencia y libre concurrencia, en los casos previstos en el artículo 104 de la LFCE, se harán públicos en el portal de Internet.	Obliga a hacer públicas las opiniones formales sobre competencia y libre concurrencia que hayan solicitado los agentes económicos.

Referencia	Art.	Resumen	Cómo aplica para la Comunicación Social
<b>Clasificación de la información / Responsabilidad de servidores públicos</b>	124	<p>La información y documentos que la Comisión obtenga en sus investigaciones y diligencias, debe considerarse como reservada, confidencial o pública.</p> <p><b>Durante la investigación no habrá acceso al expediente.</b> En la secuela del procedimiento sólo los agentes económicos con interés jurídico podrán tener acceso.</p> <p><b>Los servidores públicos estarán sujetos a responsabilidad en caso de divulgar información.</b></p>	<p>Aplicable para las acciones de comunicación durante los procesos indagatorios de la Autoridad Investigadora. Establece la obligación de clasificar en alguna categoría la información y salvaguardar la confidencial y reservada. Impide el acceso al expediente durante el proceso de investigación. Establece que el expediente solo será accesible para los agentes económicos con interés jurídico y únicamente durante el proceso seguido en forma de juicio.</p>
<b>Calificación de la información / no pronunciarse públicamente o revelar información de expedientes y procedimientos seguidos en la COFECE</b>	125	<p>La información sólo será confidencial cuando el agente económico lo solicite y acredite que ésta tiene dicho carácter.</p> <p>La COFECE no está obligada a proporcionar información confidencial. Tampoco podrá publicarla.</p> <p>Los servidores públicos de la Comisión <b>deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos</b> que realice la COFECE, <b>hasta que se haya notificado al Agente Económico la resolución del Pleno.</b></p>	<p>Aplicable para las acciones de comunicación antes y después de las resoluciones de los expedientes o procedimientos que se siguen en la COFECE.</p> <p><b>Prohíbe a los servidores públicos de la Comisión, pronunciarse públicamente o revelar información respecto a estos asuntos, hasta que los agentes económicos hayan sido notificados.</b></p>

## 6.2. Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica

Referencia	Art.	Resumen	Cómo aplica para la Comunicación Social
<b>Reglas generales aplicables a los procedimientos / resoluciones y opiniones</b>	47	<p>Las versiones públicas de las resoluciones y opiniones de la Comisión, cuya publicación no esté regulada por la LFCE o las DRLFCE, deben publicarse en el sitio de Internet (dentro de los 20 días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación) <b>y pueden ser divulgados en cualquier otro medio.</b> La versión estenográfica de las sesiones del Pleno también será pública en el sitio de Internet.</p> <p>Para el caso de las opiniones a procesos de licitaciones, concesiones y permisos, el plazo de publicación correrá a partir de del día siguiente a que se presenten las posturas económicas.</p>	<p>Aplica para los procesos de comunicación de resoluciones y opiniones de la COFECE</p> <p>Específicamente las opiniones a procesos de licitaciones (bases de licitación y participantes) no se harán públicas, sino hasta el día siguiente en que se presenten las posturas económicas.</p>
<b>Investigaciones / aviso de inicio de investigación</b>	55	Dentro del primer periodo de investigación (30 a 120 días hábiles), la Autoridad Investigadora deberá publicar un aviso del inicio de investigación.	Obligación de hacer público el extracto del acuerdo de inicio de investigación.
<b>Investigaciones / aviso de ampliación de investigación</b>	59	Se publicará en el portal de Internet de la COFECE, un extracto del acuerdo de ampliación del periodo de investigación, a más tardar el día del vencimiento del plazo del periodo inmediato anterior.	Obligación de hacer público un extracto de cada acuerdo de ampliación del plazo de investigación.
<b>Investigaciones / Dictamen preliminar de investigaciones a insumos esenciales o barreras a la competencia y de los procedimientos sobre condiciones de competencia</b>	163, frac. V y último párrafo	Se publicará notificación en el DOF mediante extracto de los datos relevantes y de las medidas correctivas propuestas en el Dictamen Preliminar a que se refiere la fracción III del artículo 94 y la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Adicionalmente se publicará una versión pública del Dictamen Preliminar en el sitio de Internet de la Comisión.	Obligación de publicar las versiones públicas de Dictámenes Preliminares de las Investigaciones a insumos esenciales o barreras a la competencia y de los procedimientos para resolver condiciones de competencia.



Referencia	Art.	Resumen	Cómo aplica para la Comunicación Social
<b>Procedimiento para estudios, trabajos de investigación e informes generales / artículo 12 fracción XXIII de la LFCE</b>	152, frac. IV	La Comisión puede publicar un extracto del acuerdo de inicio de un estudio o trabajo de investigación en su sitio de Internet.	Permite hacer público el inicio de los estudios, trabajos de investigación e informes generales.
	153	Concluido el estudio y aprobado por el Pleno, la Comisión notificará a las autoridades públicas correspondientes las conclusiones, recomendaciones o propuestas. Se publicarán en el sitio de Internet.	Hace obligatoria la publicación de las conclusiones del estudio, trabajo de investigación o informe general, así como de un extracto del mismo, resguardando la información confidencial.
<b>Notificaciones</b>	175	Todas las notificaciones surtirán efecto al día siguiente a aquél en que se practiquen.	La comunicación o publicación de una resolución u opinión de la COFECE, se hará 24 horas después de que se realizó la notificación.